 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 869469

010802620015001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

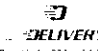


Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la posesión o tenencia de un inmueble, cuya base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico

al Acuerdo 040 corresponde al propietario, entendiéndose que el impuesto es gravable.

LA VICTORIA del Instituto Geográfico Unificado y la VICTORIA, CC No.

Propietario (s) LA VICTORIA del No. 90.501.434-2, la cual es gravada por los años 2014 y 2015 a la Sobretasa Ambiental de

 Bogotá: Av. 26 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		 Bogotá: Av. 26 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		 Bogotá: Av. 26 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		 Bogotá: Av. 26 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704	
REMITENTE BALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 C/AN 15A 02 BR LA VICTORIA		DESTINATARIO BALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 C/AN 15A 02 BR LA VICTORIA		REMITENTE BALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 C/AN 15A 02 BR LA VICTORIA		DESTINATARIO BALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 C/AN 15A 02 BR LA VICTORIA	
O. PROD. 013440 D10802620015001		PESO EN GRAMOS 5718		DICE CONTENEDOR 8132		OP: 131440 703229290	
ARDENAS PEREZ JESUS-MARIA CI: 000001911445 4AN 15A 02 BR LA VICTORIA CUCUTA - NORTE DE SANTANDER P: 540010		DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INMUEBLE: CASA PISOS: 2 FACHADA: BLANCA PUERTA: MADERA VERDE: METAL MARRON: MADERA ALABRADO: ALABRADO OTRO: OTRO		DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INMUEBLE: CASA PISOS: 2 FACHADA: BLANCA PUERTA: MADERA VERDE: METAL MARRON: MADERA ALABRADO: ALABRADO OTRO: OTRO		OP: 131440 703229290	

conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporor	\$ 43.271.000	1,5	\$ 64.900
2014	Impuesto Predial	\$ 43.271.000	3,5	\$ 151.400
SUBTOTAL				\$ 216.300

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

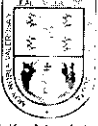
Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

18-12-18

Dir. errada

703229290

den

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARDENAS PEREZ JESUS-MARIA, CC No. 000001911445, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010802620015001 ubicado en C 4AN 15A 02 BR LA VICTORIA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$151,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$64,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$216,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA	
SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 del TM fijado en un lugar visible al público.	
ENCUADADO	DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m.	Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 20 DIC 2018	Fecha: 20 DIC 2018
Firma Funcionario Documentación	